



Publicación extracto de la Resolución de desestimación de dos solicitudes de ayudas para la apertura de mercados exteriores presentadas por la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España

Línea de ayudas para la apertura de mercados: Línea Exportadores.

La Orden ICT/1116/2021, de 7 de octubre, modificada por las Órdenes ICT/343/2022, de 18 de abril, y ICT/231/2023, de 2 de marzo, establece las bases reguladoras de las líneas de ayudas para la apertura de mercados exteriores. El 24 de abril de 2023 se aprobó la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de convocatoria de estas ayudas para el año 2023, publicándose el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de abril de 2023.

Estas ayudas, establecidas en régimen de concurrencia no competitiva, se dividen en dos líneas: Línea Exportadores y Línea Indicaciones Geográficas, siendo el órgano instructor competente en lo que respecta a la Línea de Exportadores la Subdirección General de Inspección, Normalización y Asistencia Técnica del Comercio Exterior.

De conformidad con el apartado segundo de la Resolución de 24 de abril de 2023, pueden dictarse resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes recibidas, tal y como establece el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Con fechas 18 de octubre y 25 de octubre la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España presentó dos solicitudes de ayuda para la Línea Exportadores para cubrir parte de los gastos asociados a las visitas de auditoría oficiales llevadas a cabo en España por parte de las autoridades de Malasia, en establecimientos de porcino y de las autoridades de la R.P. de China, en establecimientos de vacuno, respectivamente.

El artículo 15 de la Orden ICT/1116/2021, de 7 de octubre, dispone que la asignación de ayudas en las dos líneas reguladas por esta orden no requerirá de valoración comparativa entre las propuestas, concediéndose el importe solicitado en orden correlativo de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el resto de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Comoquiera que con anterioridad a la presentación de las mencionadas solicitudes de ANICE se había producido el agotamiento del crédito existente, se ha procedido a



desestimar dichas solicitudes de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la orden de bases, dictándose en consecuencia y con fecha 3 de noviembre de 2023 la **Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de desestimación** de las mismas.

Con esta publicación se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.4 de la Orden citada.